

**Asamblea General**

Distr. general
4 de julio de 2019
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****52º período de sesiones**

Viena, 8 a 19 de julio de 2019

**Alianzas público-privadas (APP): propuestas de actualización
de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de
infraestructura con financiación privada* – observaciones
del Gobierno de Argelia****Nota de la Secretaría**

El Gobierno de Argelia, con miras a su participación en el 52º período de sesiones de la Comisión, presentó a la Secretaría observaciones sobre la labor realizada por la Comisión para actualizar la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada*. Las observaciones fueron presentadas a la Secretaría el 2 de julio de 2019. En el anexo de la presente nota figura la traducción al español de la versión en inglés del texto recibido por la Secretaría.



Anexo

[Original: árabe]

Observaciones del Ministerio de Justicia de Argelia sobre las propuestas
de actualización de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre
proyectos de infraestructura con financiación privada*

1. Dado que la labor de actualización de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada* no ha finalizado aún, las observaciones que se formulan son de carácter provisional, ya que pueden referirse a partes del texto que todavía no se han publicado en el sitio web de la CNUDMI.
2. Conforme a la propuesta de actualización de la *Guía legislativa*, se consolidarían en un solo texto las Disposiciones Legales Modelo y las recomendaciones legislativas que figuran en la *Guía legislativa*. En nuestra opinión, ello exigiría modificar el título de la *Guía*, sustituyéndolo por el de “Guía legislativa de la CNUDMI sobre alianzas público-privadas para proyectos de infraestructura” en lugar de utilizar el término “proyectos de infraestructura con financiación privada”, como se propone en la sección b) de las propuestas de actualización de la *Guía*. Si se mantuviera el título actual de la *Guía* podrían quedar excluidas varias disposiciones y recomendaciones legislativas que se aplican en la actualidad, como las “alianzas que no utilizan la modalidad de concesión”, y no se reflejarían algunos de los principios en que se basa la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que según se había acordado se incluirían en el nuevo texto.
3. Se supone que la guía legislativa propuesta está dirigida a los legisladores y tiene por objeto ayudarlos a formular disposiciones adecuadas para regular determinados aspectos de las alianzas, habida cuenta de que en muchos ordenamientos jurídicos nacionales no existen disposiciones suficientes en esa materia. También tiene por objeto alentar a los legisladores a mantener la flexibilidad necesaria que requieren las partes contratantes. En consecuencia, debería adoptar la forma de un texto legislativo completo, que sea fácil de utilizar y pueda beneficiar a los países en desarrollo en particular.

Por consiguiente, recomendamos que se destine más tiempo a esta tarea y a los debates sobre el proyecto, de manera que la labor no consista simplemente en examinar las diversas cuestiones jurídicas que se plantean, sino que culmine con la preparación de un texto jurídico coherente y aplicable que los Estados puedan incorporar a su derecho interno y que abarque todos los tipos de contratos en el ámbito de las alianzas.